



Resolución Jefatural

N° 1365-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1339-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 40942-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados,*

pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de enero de 2025, y su modificatoria, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú, Convocatoria 2025*”, estableciéndose que el concurso está dirigido a estudiantes peruanos que reúnan las siguientes características: a) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y, b) Admitidos a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios según se detalla en la Lista de IES elegibles;

Que, según el artículo 5 de las Bases, la Convocatoria 2025 de la Beca tiene como objetivo otorgar las becas donadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para la implementación de becas, mediante Adendas, según corresponda. El número de becas es de trescientos noventa y cinco (395) y puede ser ampliado, según el avance de la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional para el otorgamiento de las becas donadas para el año 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Bases;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases, el Concurso consta de varios momentos, los cuales cuentan con una Etapa de Selección, la misma que se divide en las siguientes fases: (i) Fase de Postulación, (ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, (iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y (iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, según el artículo 14 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación “*14.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos, documentos obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por los postulantes, según lo consignado en los artículos 11 y 12 de las presentes Bases. También se verifica que los postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro*

completo en el Módulo de Postulación. 14.2. La Validación y Subsanación de la Postulación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.3. Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, el Módulo de Validación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica vigente a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, de acuerdo a la última base de datos remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). 14.4. La verificación de requisitos obligatorios, condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; según corresponda, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines, con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases. 14.7. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de subsanación y validación de la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Asignación de Puntaje técnico, se establece que: “15.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas. (...) 15.3. Las Fichas Técnicas en la que se describen los criterios e indicadores se presentan en el Anexo N° 10. (...) 15.5. El puntaje obtenido por el algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 15.6. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son los siguientes: a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempataando frente a los demás postulantes. d) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás. 15.7. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en cada momento de selección”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, referido a la Selección de postulantes, se establece que: “16.1. La Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas ofertadas de

acuerdo con número de becas señalado en las presentes Bases; y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y según la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles de cada momento del concurso. 16.2. Los postulantes seleccionados que no alcanzaron una beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES. 16.3. El postulante no aceptante o que resulte no seleccionado o no apto en un momento del concurso, puede postular en el siguiente momento del concurso, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. 16.4. En ningún caso podrá declararse postulante seleccionado a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la Convocatoria 2025. De advertirse esta situación, el Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 17 de las Bases del Concurso, “17.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 17.2. La Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: - Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido. - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido. - Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo. 17.3. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 163-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025. Dicha Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 232, 250 y 666-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 729-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, correspondiente al Primer Momento, que contiene la relación de 287 (doscientos ochenta y siete) postulantes Seleccionados; 812 (ochocientos doce) postulantes No Seleccionados y 1345 (mil trescientos cuarenta y cinco) postulantes No Aptos;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 797, 839, 930, 1001 y 1055-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fechas 28 de marzo de 2025, 02, 10, 21 y 24 de abril de 2025, respectivamente, se aprobaron las relaciones de becarios correspondientes al Primer Momento del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 866-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de abril de 2025, se aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Segundo Momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la

referida Resolución. Dicha lista fue modificada mediante la Resolución Jefatural N° 1301-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 22 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, para el segundo momento del concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025 se tienen un total de noventa y tres (93) becas a otorgar. Además, reporta que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación correspondiente al Segundo Momento del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, se tuvo como resultado un total de quinientos cuarenta y tres (543) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo; por lo que, tomando en consideración los resultados del Acta de Validación Grupal de fecha 27 de mayo de 2025, se obtuvo como resultado, un total de trescientos treinta (330) postulantes con la condición de APTO y doscientos trece (213) postulantes con la condición de NO APTO;

Que, asimismo, la Subdirección de Evaluación y Selección señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, en virtud a lo señalado en el artículo 15 de las Bases, se procedió a realizar la asignación de puntajes, la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, la aplicación de los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo y la selección de Postulantes correspondientes al Segundo Momento, otorgando las becas que cuentan con postulantes aptos, conforme a lo señalado en los artículos 5 y 16 de las Bases del concurso, resultando cincuenta y dos (52) postulantes Seleccionados. Asimismo, precisa que, como resultado del Segundo Momento del concurso, cuarenta y un (41) becas ofertadas no podrá ser otorgadas, quedando desiertas;

Que, como consecuencia de ello, la Subdirección de Evaluación y Selección en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, correspondiente al Segundo Momento, que contiene la relación de cincuenta y dos (52) postulantes Seleccionados; doscientos setenta y ocho (278) postulantes No Seleccionados y doscientos trece (213) postulantes No Aptos durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, indicándose el motivo de su descalificación;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, correspondiente al Segundo Momento, que contiene la relación de cincuenta y dos (52) postulantes Seleccionados; doscientos setenta y ocho (278) postulantes No Seleccionados y doscientos trece (213) postulantes No Aptos, conforme a los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 10 (diez) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca; el cual se computa del 03 al 12 de junio de 2025, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan a la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el portal electrónico institucional del PRONABEC conforme al cronograma del concurso dispuesto en las bases (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]